

**DECRETO DEL DIPUTADO
INFRAESTRUCTURAS Y
ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

COOPERACIÓN

Expte. Núm. 12678/2019

M.M.

ASUNTO: Concesión subvención
nominativa 2019.SON.119 Calp

DECRETO: En relación con el expediente de concesión de una ayuda económica por importe de trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y tres euros (354.993,00 €), al Ayuntamiento de Calp, destinada a la actuación "Paso y urbanización sobre Barranco Pou Roig y Avda. País Valencià", en su consecuencia, aprobación de la subvención nominativa correspondiente; constatado que se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto provincial y visto el informe del Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación, al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, por medio del presente, vengo en resolver:

PRIMERO.- Anular la subvención y suprimir la medida de autorización y disposición del gasto por importe de 354.993,00 €, a favor del Ayuntamiento de Calp, con CIF P0304700H, y con imputación a la aplicación presupuestaria 2018 24 1531 7620018, concedida mediante Decreto del Sr. Diputado de Planes de Mejoras a Municipios nº 763 de fecha 12/19/2018, por el que se aprobó una ayuda económica destinada a financiar el coste de la ejecución de las obras denominadas "*Paso y urbanización sobre Barranco Pou Roig y Avda. País Valencià*", *incluida dentro de* la "Resolución concesión de ayudas dentro del tercer período de la Convocatoria de Subvenciones para Inversiones Financieramente Sostenibles, anualidad 2018".

SEGUNDO.- Aprobar la concesión al Ayuntamiento de Calp de una subvención nominativa por importe de trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y tres euros (354.993,00 €), destinada a la ejecución de la actuación denominada "Paso y urbanización sobre Barranco Pou Roig y Avda. País Valencià", en dicho municipio, cantidad que equivale al 89,94 % del presupuesto

total de dicha actuación, que asciende a trescientos noventa y cuatro mil setecientos tres euros con veintitrés céntimos (394.703,23 €), IVA incluido.

La presente subvención se enmarca dentro de las Inversiones financieramente sostenibles de la Diputación de Alicante para la anualidad 2019, con aplicación del superávit presupuestario correspondiente a la anualidad 2018 y dirigida a la realización de inversiones financieras sostenibles, las cuales deberán permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local.

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
OBRA 2019	354.993,00 €	39.710,23 €	394.703,23 €

TERCERO. La subvención provincial por importe de 354.993,00 €:

a) Se mantendrá fija hasta la adjudicación de la obra, minorándose únicamente en el supuesto de que, el importe de dicha adjudicación fuera inferior a la subvención provincial concedida, en cuyo caso, se reduciría hasta el presupuesto de adjudicación de la obra

b) También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo. En el supuesto que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

CUARTO.- Aprobar las condiciones de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, que serán las siguientes:

"Primera.- El objeto de la presente resolución es establecer las bases de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Calp, por un importe máximo de 354.993,00 €, para sufragar los gastos que a dicho municipio le supone la ejecución de las obras denominadas "Paso y urbanización sobre Barranco Pou Roig y Avda. País Valencià", equivalentes al 89,94 % del presupuesto total que asciende a 394.703,23 €.

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

<i>Anualidad</i>	<i>Subv. Diputación</i>	<i>Aport. Ayuntamiento</i>	<i>TOTAL</i>
<i>OBRA 2019</i>	<i>354.993,00 €</i>	<i>39.710,23 €</i>	<i>394.703,23 €</i>

La presente subvención se enmarca dentro de las Inversiones financieramente sostenibles de la Diputación de Alicante para la anualidad 2019, con aplicación del superávit presupuestario correspondiente a la anualidad 2018 y dirigida a la realización de inversiones financieras sostenibles, las cuales deberán permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local.

Segunda.- 1. El Ayuntamiento de Calp, se obliga a:

a) Adjudicar y ejecutar en su totalidad, la actividad objeto de subvención, con anterioridad a la finalización del ejercicio 2019.

No obstante, de conformidad con el Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, que prorroga para el 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles, y a los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2014, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

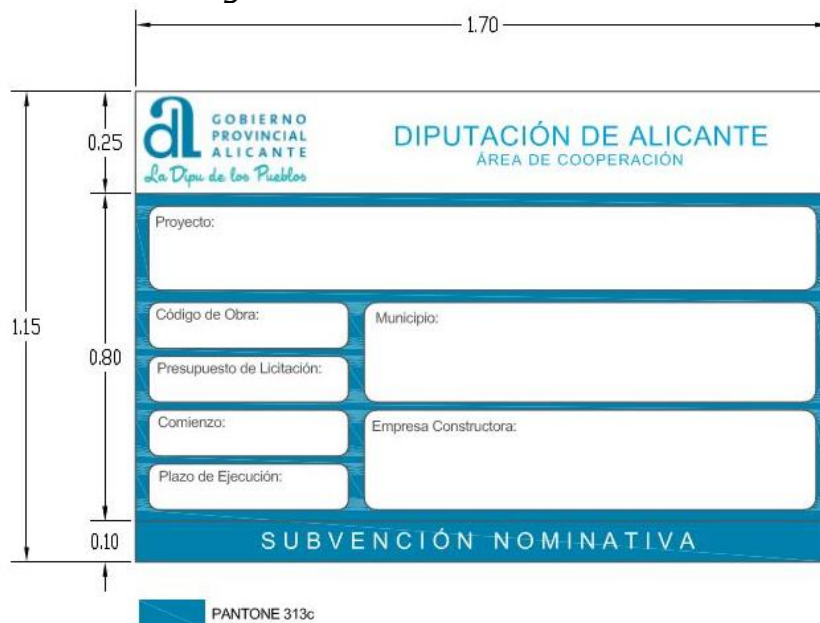
A estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir durante el mes de enero de 2020, certificado del Secretario y/o Interventor en el que se acredite que el gasto de la actuación para la que se solicita la subvención ha sido autorizado con anterioridad a 31 de diciembre de 2019 y con indicación expresa de la imputación del gasto al Capítulo

6 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2019. (Modelo 7).

b) Aprobar el proyecto de la obra y somerterlo, en su caso, a exposición pública si procede, debiendo remitir a esta Excm. Diputación Provincial de Alicante, certificación acreditativa de dicho acuerdo y del resultado de la exposición pública. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

c) Contratar la citada obra, conforme a la normativa vigente en materia de contratos.

d) Colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO adjunto propuesto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado.



e) Destinar la subvención a los fines para los que ha sido concedida.

f) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras.

g) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

h) Responsabilizarse de los daños y perjuicios que por las obras se puedan ocasionar.

i) Igualmente, vendrá obligado a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

2. Por su parte, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:

a) Subvencionar al Ayuntamiento de Calp, para la ejecución de las obras, por importe de 354.993,00 €, lo que representa un 89,94 % sobre el Presupuesto total, que asciende a 394.703,23 €.

b) Verificar y comprobar el destino de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Calp, para la realización de las citadas obras reservándose la facultad de efectuar cualquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención y la justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir a la Entidad, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.

Tercera.- El Ayuntamiento de Calp deberá remitir certificación del importe de adjudicación de la ejecución de las obras, fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación.

La subvención provincial por importe de 354.993,00 €:

a) Se mantendrá fija hasta la adjudicación de la obra, minorándose únicamente en el supuesto de que, el importe de dicha adjudicación fuera inferior a la subvención provincial concedida, en cuyo caso, se reduciría hasta el presupuesto de adjudicación de la obra

b) También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La



reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo. En el supuesto que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

El Ayuntamiento pondrá en comunicación de la Excm. Diputación Provincial, toda incidencia significativa (de carácter técnico y/o económico) que pudiera producirse en el curso de la ejecución de las obras.

En el caso de incidencias que supongan un incremento en el coste de las obras, éstas correrán a cargo exclusivo del Ayuntamiento de Calp, debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dicho Ayuntamiento a exposición pública, según lo establecido en el artº 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

Cuarta.- El abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de Calp, se realizará:

Por lo que respecta a la subvención provincial para la ejecución de la obra, se realizará proporcionalmente a la ejecución realizada, previa presentación por dicho beneficiario de la certificación o certificaciones suscritas por técnico competente así como de las facturas, en duplicado ejemplar, debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, debiendo acompañar a la primera certificación el Acta de Comprobación de Replanteo y a la certificación última el Acta de Recepción. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto correspondientes a la ejecución de obra, hasta que dicho cartel figure instalado a pie de obra, lo que deberá acreditarse mediante certificado del Secretario de la entidad.

No obstante señalar que de conformidad con lo establecido en la Base 18 de las de ejecución del presupuesto vigente, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Quinta.- El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante.

El control financiero a ejercer por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- El plazo de presentación de la documentación relativa a la justificación de las obras será hasta el 8 de enero de 2021, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución de las inversiones será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los justificantes recibidos con anterioridad a la fecha que se fije en las "Instrucciones del cierre de ejercicio 2020 de la Diputación de Alicante", se tramitarán con cargo al presupuesto 2020, y los recibidos con posterioridad se tramitarán con cargo al remanente incorporado al presupuesto 2021."

QUINTO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Calp, con CIF: P0304700H, con carácter anual 2019, por importe de trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y tres euros (354.993,00 €), con cargo a la aplicación 24.1531.7620319 del presupuesto vigente, denominada "SUBV. AYTO. CALP: PASO Y URBANIZACIÓN SOBRE BARRANCO POU ROIG Y AVDA. PAÍS VALENCIÀ (APL. SUPERÁV. P. 2018)", lo que representa un 89,94 % sobre el presupuesto total de la obra, que asciende a 394.703,23 €.

SEXTO.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá

realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

SÉPTIMO.- La publicación de la presente concesión de subvención, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se dispone en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calp, a los oportunos efectos.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en la fecha de la firma electrónica.

EL VICESECRETARIO

**EL DIPUTADO DE
INFRAESTRUCTURAS Y
ASISTENCIA A MUNICIPIOS**